



RESOLUCIÓN N° 261 -2020-ANA/TNRCH

Lima, 19 MAYO 2020

EXP. TNRCH : 106-2020
CUT : 20692-2020
IMPUGNANTE : Municipalidad Distrital de Tongod
ÓRGANO : AAA Jequetepeque-Zarumilla
MATERIA : Procedimiento administrativo sancionador
UBICACIÓN : Distrito : Tongod
POLÍTICA : Provincia : San Miguel
Departamento : Cajamarca



SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de apelación presentado por la Municipalidad Distrital de Tongod contra la Resolución Directoral N° 2653-2019-ANA-AAA.JZ-V, por haberse presentado en forma extemporánea.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación presentado por la Municipalidad Distrital de Tongod contra la Resolución Directoral N° 2653-2019-ANA-AAA.JZ-V de fecha 27.11.2019, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla que le impuso una multa equivalente a 7.5 UIT por haber incurrido en la infracción prevista en el numeral 9 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal d) del artículo 277° del Reglamento de la Ley, por efectuar vertimiento de aguas residuales en un cuerpo de agua, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

La Municipalidad Distrital de Tongod solicita que la Resolución Directoral N° 2653-2019-ANA-AAA.JZ-V sea declarada nula.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La Municipalidad Distrital de Tongod sustenta su recurso de apelación indicando que no se le comunicó acerca de la realización de la inspección ocular, y que la Administración Local de Agua Chancay-Lambayeque no ha sustentado legalmente que la Municipalidad sea la responsable del sistema de alcantarillado de la ciudad de Tongod, por lo que ha transgredido los principios de verdad material y debido procedimiento.

Asimismo, indicó que no se le ha solicitado formalmente que presente la autorización de la Autoridad Nacional del Agua, ni se ha considerado que el sistema de agua potable está a cargo de la JASS de Tongod.

4. ANTECEDENTES

Actuaciones previas al inicio del procedimiento administrativo sancionador

4.1 En fecha 21.02.2019, la Administración Local de Agua Chancay-Lambayeque realizó una inspección inopinada en la Planta de Tratamiento del distrito de Tongod, provincia de San Miguel y Departamento de Cajamarca, en la que se constató que descarga agua residuales en la quebrada Quitahuasi en las coordenadas UTM (WGS84) 740415 mE y 9253161 mN. Dicha PTAR no cuenta con mantenimiento, y las aguas descargadas tienen un color oscuro y mal olor.



- 4.2 A través del Informe Técnico N° 062-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/WAMF de fecha 11.03.2019, la Administración Local de agua Chancay-Lambayeque recogió los hechos constatados en la inspección ocular, recomendando notificar a la Municipalidad Distrital de Tongod el inicio del procedimiento administrativo sancionador por realizar vertimientos sin autorización,

Inicio del procedimiento administrativo sancionador

- 4.3 Mediante la Notificación N° 126-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL de fecha 13.03.2019, notificada el 20.03.2019, la Administración Local de Agua Chancay-Lambayeque comunicó a Municipalidad Distrital de Tongod el inicio del procedimiento administrativo sancionador por efectuar vertimientos de aguas residuales a en quebrada Quitahuasi sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, hecho que se encuentra tipificado como infracción en el numeral 9 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal d) del artículo 277° de su Reglamento.

- 4.4 A través del escrito de fecha 29.03.2019, la Municipalidad Distrital de Tongod presentó sus descargos, señalando que la administración y reglamentación del servicio de alcantarillado no se encuentra bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Tondog, sino de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y recién en la actual gestión municipal se están tomando las medidas necesarias para enfrentar el problema.

- 4.5 Mediante el Informe N° 116-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL de fecha 14.08.2019, notificado el 03.09.2019, la Administración Local de Agua Chancay-Lambayeque analizó los actuados en el expediente, y determinó que ha incurrido en la infracción contenida en el numeral 9 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal d) del artículo 277° de su Reglamento. Evaluó los criterios de razonabilidad para la calificación de la infracción, concluyendo que debe ser calificada como grave, y debe imponerse una multa de 4.9 UIT.

- 4.6 Con el escrito de fecha 23.09.2019, la Municipalidad Distrital de Tondog presentó sus descargos ante el Informe N° 116-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, reiterando los argumentos de su escrito anterior.

- 4.7 Con el Informe Legal N° 1392-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ de fecha 19.11.2019, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla opinó que se debe sancionar a la Municipalidad Distrital de Tongod por haber efectuado vertimiento de aguas residuales tratadas industriales en la quebrada Quitahuasi, sin la autorización de la Autoridad Nacional del Agua, con una multa de 7.5 UIT.

- 4.8 Mediante la Resolución Directoral N° 2653-2019-ANA-AAA.JZ-V emitida el 27.11.2019 y notificada el 13.12.2019, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla sancionó a Municipalidad Distrital de Tongod con una multa de 7.5 UIT por efectuar vertimientos de aguas residuales tratadas en un cuerpo de agua, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, de acuerdo al numeral 9 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal d) del artículo 277° de su Reglamento. Asimismo, estableció como medida complementaria que la administrada realice los trámites ante el sector competente para obtener el instrumento de gestión ambiental e inicie los trámites ante la Autoridad Nacional del Agua, para obtener la autorización de vertimiento de aguas residuales.

Actuaciones posteriores a la imposición de la sanción administrativa

- 4.9 Mediante el escrito presentado el 28.01.2020, la Municipalidad Distrital de Tongod interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 2653-2019-ANA-AAA.JZ-V en los términos descritos en el numeral 3 de la presente resolución.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 5.1 Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para

conocer el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

Admisibilidad del recurso

- 5.2 El artículo 218° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los recursos administrativos (reconsideración y apelación) deberán interponerse en un plazo de quince (15) días perentorios, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto a impugnar. Vencido dicho plazo el acto quedará firme, conforme a lo establecido en el artículo 222° de la citada norma.
- 5.3 Conforme se aprecia del expediente, la Resolución Directoral N° 2653-2019-ANA-AAA.JZ-V de fecha 27.11.2019, fue notificada válidamente a la Municipalidad Distrital de Tongod el día 13.12.2019, conforme obra en el expediente a fojas 34.
- 5.4 Por tanto, el plazo de los quince (15) días hábiles que contempla el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General para interponer un recurso administrativo, venció el día 07.01.2020, luego de lo cual, es decir el 08.01.2020, la resolución antes mencionada adquirió la calidad de acto firme.
- 5.5 De la revisión del recurso de apelación presentado por la Municipalidad Distrital de Tongod, se advierte que éste fue presentado el 28.01.2020, es decir cuando ya había vencido el plazo previsto para impugnar la Resolución Directoral N° 2653-2019-ANA-AAA.JZ-V; razón por la cual, habiéndose presentado dicho recurso administrativo en forma extemporánea, deviene en improcedente y no corresponde evaluar los argumentos de fondo.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 261-2020-ANA-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión virtual de fecha 19.05.2020, de conformidad con el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, aprobado por Resolución Jefatural N° 076-2018-2020-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 083-2020-ANA, por unanimidad este colegiado,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Tongod, contra la Resolución Directoral N° 2653-2019-ANA-AAA.JZ-V, por haberse presentado de forma extemporánea.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
PRESIDENTE



GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
VOCAL



EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL



FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
VOCAL